



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

DECRETO 144/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierra de Los Lagos (ES1200014) y se aprueba su I Instrumento de Gestión.

PREÁMBULO

En el año 1979 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 79/409 CEE del Consejo de 2 de abril de 1979, sustituida por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Su finalidad es la de conservar todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los estados miembros y para ello establecerán como Zonas de Protección Especial aquellos territorios más adecuados dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.

En el año 1992 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, "Directiva Hábitat". Su objetivo es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio donde se aplica la directiva y las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitat naturales. En ella se crea la Red Ecológica europea denominada "Natura 2000" integrada por lugares que alberguen tipos de hábitat naturales que figuran en su Anexo I y por hábitat de especies que figuran en su Anexo II.

Al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en protección del medio ambiente.

El Principado de Asturias por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 1997, 28 de mayo de 1999, 29 de enero de 2003 y 19 de febrero de 2004, declara 13 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y propone 49 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). La Comisión Europea, mediante la Decisión 2004/813/CE, aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) correspondiente a la región biogeográfica atlántica, a la cuál pertenece el Principado de Asturias, entre los que se incluye el LIC Sierra de Los Lagos (ES1200014).

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria éstos serán declarados por las Comunidades Autónomas, en un plazo de 6 años, previo procedimiento de información pública, como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Estas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitat y las especies por las que se declararon. Las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas que implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Teniendo en cuenta esta obligación, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se dispone iniciar el procedimiento para la elaboración del decreto por el que se aprueban los Planes de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves del Principado de Asturias, que se integran en la Red Natura 2000.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se han realizado los siguientes trámites: de participación pública en el diseño de la estructura del plan de gestión anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de 21 de marzo de 2012; participación pública respecto al contenido del instrumento de gestión de este espacio, BOPA de 9 de julio de 2013; e información pública sobre el proyecto de decreto por el que declara la ZEC y se aprueba su I instrumento de gestión con la publicación del oportuno anuncio en el BOPA de fecha 16 de abril de 2014.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó a los interesados que tuvieron participación en los trámites anteriores, la apertura de plazo de audiencia y vista del expediente, así como de la publicación del anuncio en el BOPA, de 19 de agosto de 2014, para el resto de interesados.

En las fases de participación pública relativas a estructura y al contenido del instrumento de gestión; de información pública, y de audiencia y vista del expediente se recibieron aportaciones, observaciones y alegaciones por parte de diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos y por parte de personas particulares representantes de sus propios intereses, las cuales fueron objeto de análisis y valoración, siendo incorporadas al texto del presente



decreto aquellas que resultaron estimadas favorablemente, comunicándose la decisión adoptada a cada alegante de forma individualizada.

El espacio integrante de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias denominado ZEC Sierra de Los Lagos (ES1200014), alberga hábitat y especies de interés comunitario, incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitat, y especies de aves del anexo I de la 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por esta razón fue designado lugar Natura 2000.

En esta ZEC se incluye gran parte del territorio perteneciente a la Sierra de Los Lagos. En cuanto a su delimitación, por el sur linda con el Parque Natural de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, desde el Pico Piqueiro hasta las Peñas Morondu. Por el este su límite discurre desde este punto en dirección norte hasta las proximidades de Pola de Allande, siguiendo las líneas de cumbres y ciertas carreteras y ríos. Por el norte su delimitación viene marcada por el curso del río Nisón desde las inmediaciones de Pola de Allande siguiendo aguas arriba hasta su confluencia con El Reguerín. Desde ese lugar parte su límite oeste en dirección SO hasta el Collau Los Chagos, coincidiendo a partir de ahí con el límite entre los concejos de Allande y Cangas del Narcea hasta el pico Piqueiro, ya en su límite con el Parque Natural.

Los trabajos de detalle realizados para redactar el instrumento de gestión han permitido mejorar la información disponible hasta el momento y han aportado tanto datos de superficie de los tipos de hábitat como de presencia o ausencia de los mismos, que en algunos casos difieren de los datos consignados y que fueron comunicados a la Comisión Europea en la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que han sido mantenidos desde entonces por ausencia de nueva información. Estas diferencias obedecen a varios factores entre los que se encuentran la escala de trabajo utilizada en el momento de elaborar la propuesta inicial, la escala de trabajo utilizada a la hora de realizar la nueva cartografía y al avance del conocimiento científico referente a la designación de los diferentes tipos de hábitat de interés comunitario presentes en el Principado de Asturias. A lo largo del proceso de redacción de los instrumentos, en ocasiones también se han producido variaciones en los listados de especies de interés comunitario que, o bien no se habían citado en la propuesta inicial, o bien la inclusión de entonces se considera un error por la inexistencia en el momento de la propuesta y en la actualidad de esa especie en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión. Asimismo se ha procedido a cartografiar a mayor escala la distribución de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito y entorno inmediato de este espacio, con el fin de mejorar la información disponible.

Tras haber realizado el análisis de la situación actual en la que se encuentra este espacio, sus características físicas y ecológicas y los usos humanos con incidencia en la conservación, se han seleccionado aquellos elementos que se consideran claves para la gestión de lugar y que son la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas. Para estos elementos se describe su estado de conservación y se definen objetivos y medidas que permitan asegurar, tanto su conservación en un estado favorable, como la integridad ecológica del lugar, objetivo principal que establece la Directiva Hábitat. Las medidas de conservación recogidas en el instrumento de gestión anexo, se han elaborado siguiendo los principios emanados de la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitat y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar.

Las medidas definidas para estos elementos clave servirán igualmente para mantener o alcanzar un estado favorable de conservación de los demás hábitat naturales y especies de flora y fauna que, habiendo sido igualmente motivo para la designación de este espacio como Zona Especial de Conservación, no requieren medidas propias.

A la hora de redactar el contenido del instrumento de gestión se ha procedido a incluir aquellos objetivos considerados prioritarios; y a incluir y priorizar igualmente, aquellas medidas consideradas más urgentes o aquellas con cuya ejecución se considera que mejorará el estado de conservación del espacio en su conjunto. Todo ello teniendo en cuenta las aportaciones recibidas durante los procedimientos de participación pública, información pública y trámite de audiencia realizados.

La delimitación actualizada propuesta que aparece recogida en la cartografía asociada al instrumento de gestión es el resultado de una mejora de la escala de trabajo y, de la interpretación que a esta escala se hace de la superficie que se considera, debe ser protegida sobre la base de la mejor información disponible en cuanto a distribución de hábitat y taxones de interés comunitario. Esta delimitación se enviará a la Comisión Europea a efectos de su validación.

En la Comisión de Asuntos Medioambientales celebrada el 17 de noviembre de 2014 se emite informe favorable a la propuesta del Decreto.

Corresponde al Principado de Asturias la declaración y el establecimiento de las medidas conservación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.Z de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto*

Se declara la Zona Especial de Conservación Sierra de Los Lagos (ES1200014) dentro del territorio del Principado de Asturias y se aprueba el I Instrumento de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra de Los Lagos (ES1200014) que se recoge en el Anexo.

Artículo 2.—*Finalidad*

La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC), el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conser-



vacación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

Artículo 3.—*Ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación*

El ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación es el recogido en el Anexo del presente decreto.

Artículo 4.—*Administración y gestión*

La administración y gestión de esta Zona Especial de Conservación corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos. Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración autonómica o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

Artículo 5.—*Régimen sancionador*

En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición transitoria única.—*Régimen preventivo*

Desde la entrada en vigor de este decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del Instrumento de Gestión, conforme se señala en la Disposición final Primera se aplicará, en el ámbito objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo señalado en los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y en los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Disposición final primera.—*Actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación*

La actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación Sierra de los Lagos y por tanto del Instrumento de Gestión será efectiva, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

Disposición final segunda.—*Habilitación para su desarrollo*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final tercera.—*Vigencia del Instrumento de Gestión*

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Finalizada la vigencia del I Instrumento de Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta la entrada en vigor del II Instrumento de Gestión resultante de la revisión del aprobado en la actualidad.

Disposición final cuarta.—*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-21982.

Anexo

I INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS (ES1200014)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Definiciones

A efectos del Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Los Lagos (ES1200014) se entenderá por:

a. Hábitat de interés comunitario

Los tipos de hábitat que figuran recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.

b. Especies Red Natura

Las especies de interés comunitario que figuran recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE; las aves que figuran recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las Aves migratorias de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

c. Hábitat prioritario



Los hábitat de interés comunitario que aparecen señalados como tales en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo “*” indica que se trata de un hábitat prioritario.

d. Especie prioritaria

Las especies de interés comunitario que aparecen señaladas como tales en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo “*” indica que se trata de una especie prioritaria.

e. Usos tradicionales

Utilización que se hace de los recursos naturales de forma moderada y conservadora, que se caracteriza por su baja intensidad e impacto sobre los sistemas naturales y seminaturales a escala local.

f. Usos agroganaderos tradicionales

Aquellos relacionados con la agricultura y ganadería extensivas, de baja intensidad que puedan favorecer la conservación de un paisaje heterogéneo de alto valor ambiental.

g. Sobrecarga ganadera

Relación entre el número de unidades de ganado mayor (U.G.M.) y las hectáreas de superficie con aprovechamiento ganadero de la explotación, incluidas las de aprovechamiento común a que tenga derecho, que sobrepase por hectárea las establecidas en la normativa sectorial en vigor relativa a las ayudas de la Política Agrícola Común (P.A.C).

h. Elementos Naturales Relevantes

Elementos naturales que posean una relevancia especial a consecuencia de su singularidad o de sus excepcionales valores naturales.

1.2. *Ámbito de aplicación*

La Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Los Lagos se encuentra situada en la zona occidental de Asturias, en los concejos de Allande y Cangas del Narcea, sobre las vertientes orientales de las sierras cuarcíticas de Valledor y Valver (Cangas del Narcea) y de Fuentes y Los Lagos –incluida la sierra de Iboyo– (Allande).

Territorio de media montaña —culmina en el Pico Cerveiriz, de 1.475 m—, abarca las cabeceras del río Arganza, afluente del Narcea, y de sus principales tributarios. Aunque predominan matorrales y canchales, hay áreas extensas de plantaciones de coníferas. Esta sierra —por su disposición perpendicular al eje de la Cordillera Cantábrica y el despoblamiento de los valles más internos— puede constituir un corredor biológico y zona principal de expansión del oso pardo desde el núcleo osero de Degaña-Cangas del Narcea. Esta ZEC incluye el Pumar de las Montañas/El Pumar, una cabecera de valle de titularidad pública vinculada al Plan de Recuperación del Oso Pardo en Asturias.

En el Anexo I del presente documento se incluye un plano del ámbito territorial de la ZEC Sierra de los Lagos (ES1200014). En él aparecen reflejadas tanto su delimitación actual, con una superficie de 10.786 ha, como la delimitación propuesta en trámite de aprobación y a la que le correspondería una superficie de 10.981,35 ha.

1.3. *Vigencia*

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Transcurrido ese período, se realizará la revisión de la superficie ocupada por los hábitat principales, una evaluación de su estado de conservación y, en caso de ser necesario para cumplir con los objetivos propuestos, se propondrá la aplicación de medidas de gestión complementarias, y otro tanto con las especies Red Natura.

1.4. *Finalidad y objetivos*

Este Instrumento de Gestión tiene como finalidad salvaguardar la integridad ecológica de la ZEC Sierra de Los Lagos y su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Para lograr estos fines, el documento fija como objetivo el establecimiento de medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los tipos hábitat naturales, taxones, aves, procesos ecológicos y elementos naturales que alberga esta ZEC.

1.5 *Competencias de gestión*

Las competencias para la gestión de la ZEC Sierra de Los Lagos recaen en el órgano de la Administración Autonómica competente en materia de espacios protegidos.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

1.6 *Evaluación ambiental*

Deberán someterse al trámite de evaluación ambiental y/o al trámite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, instalaciones y proyectos, y todos aquellos planes y programas expresamente no prohibidos en el presente Instrumento para los que en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, u otras normativas autonómica o sectorial que las sustituya o complementen, así lo determinen.

El procedimiento de evaluación ambiental y/o Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental servirá también para analizar la posible incidencia de planes o proyectos sobre los objetivos de conservación del ZEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A esos efectos

todos los procedimientos de evaluación de impacto que tengan el ámbito del IGI como marco territorial, deberán analizar expresamente su incidencia sobre los hábitats y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto, no contemplado en los párrafos anteriores, que sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000, según lo contemplado en el apartado 4 del artículo 45, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Quedan excluidas de tal procedimiento aquellos enumerados en el anexo VI del presente instrumento, que, debido a su pequeña magnitud, o porque son necesarias para la conservación tanto de hábitats como de taxones de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo.

2. INVENTARIO DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

En el ámbito de aplicación del instrumento de gestión se encuentran presentes 11 hábitat de interés comunitario y 33 especies Red Natura (9 taxones de fauna, 1 taxón de flora y 23 especies de aves).

La información referente a estos hábitat y especies aparece recogida en el Anexo II del presente documento.

3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

La valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura aparecen recogidos en el Anexo V del presente documento.

De la totalidad de hábitat y especies Red Natura referidos en el párrafo anterior, se estima que resulta necesario aplicar medidas de gestión en los siguientes casos:

- Hábitat de interés comunitario: Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de *Littorelletea uniflora* e *Isoëto-Nano-juncetea* (Cod. 3130), Mires de transición (Cod. 7140), Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici-Fagenion*) (Cod. 9120), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (*) (Cod. 91E0) y Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Cod. 9230).
- Especies Red Natura: *Narcissus asturiensis* (Cod. 1865), *Galemys pyrenaicus* (Cod. 1172), *Ursus arctos* (*) (Cod. 1354), *Lutra lutra* (Cod. 1355) y *Tetrao urogallus* (Cod. A108).

4. GESTIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

4.1. Introducción

En este apartado se incluyen las presiones y amenazas, objetivos de conservación y medidas de gestión para aplicar a los hábitat y especies Red Natura para los que se ha considerado necesario. Todo ello sin perjuicio de las competencias ejercidas por otros organismos de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local y de acuerdo con su planificación vigente.

4.2. Gestión de hábitat

4.2.1. Hábitat forestales

Se incluyen en este grupo los siguientes hábitat:

Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (Quercion robori-petraeae o Ilici-Fagenion) (Cod. 9120), Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) () (Cod. 91E0) y Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica (Cod. 9230)*

Presiones y amenazas:

Generales:

1. Fragmentación ocasionada por:
 - a. Apertura de pistas.
 - b. Instalación de infraestructuras diversas (telecomunicación u otras).
 - c. Aprovechamientos forestales a matarrasa.
2. Incendios.
3. Cambio de uso del suelo de forestal a pasto.
4. Introducción de especies alóctonas.
5. Cambio climático.

Específicas para los Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) () (Cod. 91E0):*

1. Fragmentación ocasionada por:
 - a. Urbanización.
2. Obras de defensa de márgenes y encauzamientos de ríos para evitar el anegamiento de áreas inundables ocupadas por infraestructuras y suelos residenciales.



3. Alteración del régimen hídrico debida al uso del recurso hidráulico para generación eléctrica.
4. Proliferación de especies vegetales exóticas invasoras, como el chopo (*Populus sp.*), las acacias (*Robinia pseudoacacia*, *Acacia melanoxylon* y *Acacia dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Tritonia x crocosmiflora*, etc.

Objetivos de conservación:

Generales:

1. Evitar la fragmentación de estos bosques, mantener la continuidad con el resto de masas boscosas de esta ZEC y garantizar su buen estado de conservación.
2. Evitar la introducción y/o expansión de especies alóctonas.

Específicos para los Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) () (Cod. 91E0):*

1. Preservar la totalidad de las formaciones forestales ribereñas existentes, limitando las talas de arbolado, así como la roturación y ocupación de sus territorios para otros usos.
2. Mejorar el estado de conservación y recuperar las características naturales de los rodales existentes.

Medidas de gestión:

Generales:

1. Se evitará la fragmentación de masas extensas y la pérdida de conectividad entre rodales pequeños, la pérdida de fragmentos, la reducción de su superficie, el aumento del grado de aislamiento y el deterioro de la calidad del tipo de hábitat.
2. Se prestará especial atención a los fragmentos grandes y a los situados estratégicamente para realizar una función conectora.
3. Se controlará la invasión por especies forestales alóctonas.

Específicas para los Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) () (Cod. 91E0):*

1. Mejorar la estructura horizontal del tipo de hábitat, por:
 - a. Mejora de la regeneración natural mediante tratamientos silvícolas.
 - b. Incremento en superficie de los rodales existentes y aumento de la conectividad entre fragmentos dispersos mediante reforestación de márgenes y llanuras fluviales.
 - c. Se llevará a cabo un seguimiento y control del estado fitosanitario de los bosques de ribera
 - d. Eliminación de especies exóticas, especialmente chopos (*Populus sp.pl.*), acacias (*Robinia pseudoacacia*, *Acacia melanoxylon* y *A.dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Crocosmia x crocosmiiflora*, etc.
2. En los informes relativos a las consultas ambientales de los planes urbanísticos o proyectos que pudieran tener alguna afección sobre este tipo de hábitat se aplicarán criterios para evitar la reducción y/o fragmentación de su superficie.
3. En las obras de defensa de márgenes y encauzamiento de ríos, se aplicarán criterios para evitar la artificialización de márgenes y cauces, promocionándose las técnicas de bioingeniería en sustitución de las obras de encauzamiento mediante escollera de cualquier tipo.

4.2.2. Hábitat ligados al agua

Se incluye en este grupo los siguientes hábitat:

Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de Littorelletea uniflorae y/o Isoëto-Nano-juncetea (Cod. 3130) y Mires de trasiación (Cod. 7140)

Presiones y amenazas:

1. Alteración del equilibrio hídrico y contaminación de las aguas.
2. Reforestación o transformación en pastos mediante quemas reiteradas, desbroces de matorral, fertilización mediante el uso de fertilizantes químicos y/o purines, y sobrecarga ganadera.
3. Apertura de pistas.
4. Tránsito de vehículos.
5. Proliferación de especies invasoras.

Objetivos de conservación:

1. Preservar todas las áreas ocupadas por estos hábitat.
2. Evitar drenajes y otras acciones (incendios, fertilización, tránsito) que modifiquen su equilibrio hídrico.
3. Recuperar áreas degradadas.
4. Mantener una carga ganadera sostenible.

Medidas de gestión:

1. Se identificarán áreas degradadas por sobrepastoreo o quemas, y una vez identificadas, tal situación se comunicará al órgano competente en la materia para que adopte las medidas oportunas.
2. No se autorizará la realización de captaciones, desvíos, drenajes, plantaciones forestales, el tránsito de vehículos ni la realización de cualquier tipo de obra o actuación que pueda alterar el equilibrio hídrico de los mires.
3. Se hará un control periódico de especies invasoras, que en caso de presencia, serán eliminadas en la época más adecuada.

4.3. *Gestión de especies Red Natura*

4.3.1. *Especies de flora*

Narcissus asturiensis (Cod. 1865)

Presiones y amenazas:

1. Cambios de manejo.
2. Apertura de sendas y pistas.
3. Recolección de ejemplares por coleccionistas aficionados y botánicos profesionales.

Objetivos de conservación:

1. Conservar en buen estado las poblaciones conocidas de este taxón y las que puedan localizarse en el futuro.

Medidas de gestión:

1. Mantener las condiciones, incentivando si fuera necesario el manejo tradicional de las áreas sometidas a aprovechamiento ganadero en las que se encuentra esta especie.
2. Fomentar campañas educativas orientadas a evitar la recolección de estas llamativas flores.

4.3.2. *Especies de fauna*

Galemys pyrenaicus (Cod. 1172), *Ursus arctos* (*) (Cod. 1354), *Lutra lutra* (Cod. 1355) y *Tetrao urogallus* (Cod. A108)

Presiones y amenazas:

1. Destrucción y degradación del hábitat causado por:
 - a. Incendios.
 - b. Prácticas silvícolas incompatibles con el medio.
 - c. Desbroces no selectivos.
 - d. Construcción de infraestructuras (pistas, carreteras,...etc).
 - e. Instalación de tendidos eléctricos y vallados.
 - f. Escombreras ilegales.
2. Aislamiento de las poblaciones causado por:
 - a. La destrucción del hábitat.
 - b. La propia dinámica poblacional.
3. Molestias por actividades humanas causadas por:
 - a. Actividades de ocio.
 - b. Actividad cinegética.
 - c. Actividad agroganadera.
 - d. Otras.
4. Mortalidad no natural causada por el hombre, directa o accidentalmente, mediante el uso de lazos, venenos, caza ilegal, colisiones contra tendidos eléctricos, electrocuciones y atropellos, etc.

Objetivos de conservación:

1. Garantizar la conservación de las especies que estando incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CE, se distribuyen por el ámbito de aplicación de este instrumento y se ha considerado la necesidad de aplicar

medidas de gestión directas para mejorar su estado; además de garantizar la conservación y mejora de sus hábitat.

2. Conservar y mejorar el hábitat forestal, fluvial y lacustre en el que habitan.
3. Restaurar los hábitat degradados.
4. Evitar la mortalidad por causas no naturales.
5. Incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y su hábitat.

Medidas de gestión:

1. Para Garantizar la conservación de las especies catalogadas y la conservación y mejora de sus hábitat y para reducir las molestias causadas por actividades humanas.
 - a. Constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en:
 - el Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*), en el Catálogo de Áreas Críticas para el Oso Pardo en el Principado de Asturias y en la Estrategia para la conservación del oso pardo cantábrico.
 - el Plan de Manejo de la Nutria (*Lutra lutra*)
 - el Plan de Manejo del Murciélago Geoffroy (*Myotis emarginatus*)
2. Para conservar y mejorar el hábitat forestal.
 - a. Evitar los incendios forestales y reducir el riesgo de incendio:
 - Priorizando las labores de extinción por áreas de interés, áreas críticas, etc.
 - Realizando labores forestales encaminadas a reducir el riesgo de incendio (desbroces selectivos, fajas auxiliares, cortafuegos, etc.).
3. Para conservar y mejorar el hábitat fluvial y lacustre.
 - a. Evitar vertidos contaminantes a los cauces mediante la vigilancia fluvial.
4. Para restaurar los hábitat degradados.
 - a. Restaurar zonas quemadas estableciendo y desarrollando programas de reforestación forestal y/o de matorral.
5. Para evitar la mortalidad por causas no naturales.
 - a. Erradicar las prácticas furtivas extremando la vigilancia.
 - b. Prevenir el uso de venenos mediante el establecimiento de medidas de gestión que favorezcan la compatibilidad de las poblaciones silvestres de depredadores con las actividades agroganaderas.
6. Para incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y sus hábitat.
 - a. Divulgar y difundir la necesidad de conservar las especies y sus hábitat mediante:
 - Desarrollo de programas específicos de educación ambiental.
 - Elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, etc.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de las especies Red Natura y hábitat, y por ende la eficacia y cumplimiento de las medidas propuestas en este documento, y para aumentar la información disponible sobre los mismos, se establecen los siguientes programas de seguimiento:

Programa de seguimiento de hábitat de interés comunitario

Con el fin de monitorizar el estado de conservación de los hábitat de interés comunitario existentes en la ZEC, se pondrá en marcha un programa de mejora de la información disponible para los hábitat principales, a través de estos tipos de actuaciones:

1. Elaboración de un listado definitivo de hábitat presentes en la ZEC, con el fin de aclarar si:
 - a. Procede el descarte de alguno de los hábitat consignados.
 - b. Procede la inclusión de otros hábitat como:
 - Depresiones sobre sustratos turbosos del *Rhynchosporion* (Cod. 7150).
2. Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario:
 - a. Se elaborará una cartografía de detalle a escala 1:5.000 del conjunto de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del Instrumento de Gestión, que se revisará paralelamente a la revisión del mismo.
3. Aumento de la información disponible.
 - a. Se realizará un seguimiento periódico sobre el estado de conservación y las posibles amenazas que sufran los hábitat Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*) (Cod. 4020) y Mires de transición (Cod. 7140). Este seguimiento se hará extensivo a las especies de flora y fauna para las que se consideran necesarias medidas de conservación activa.

- b. El control del equilibrio hídrico de mires de transición se hará periódicamente al igual que el control de las especies invasoras, eliminándose éstas en la época más adecuada.

Programa de seguimiento de fauna y flora

Se establecerá un programa de seguimiento y mejora de la información disponible sobre las principales especies Red Natura presentes en el ámbito de la ZEC.

El programa de mejora de información y el seguimiento deberán generar una cartografía de detalle a escala adecuada para esas especies.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN

La estimación económica de las medidas de gestión contempladas en el presente instrumento, referida al período de vigencia del mismo, aparece recogida en la siguiente tabla:

Concepto	Precio Ud. en €	Precio Total en €
Cartografiado *		
Cartografía de hábitat	5,00	54.900
Actuaciones silvopastorales		
Labores forestales para reducir el riesgo de incendios. (Desbroces, fajas auxiliares, podas, etc.)	3.000,00	30.000
Desbroces para mejora de pastos	2.000,00	40.000
Restauración de áreas degradadas *		
Restauración forestal	6.000,00	24.000
Actividades formativas		
Diseño programa de educación ambiental	3.000,00	3.000
Elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales, silvícolas y agrarias	3.000,00	6.000
Seguimiento y evaluación del instrumento *		
Seguimiento faunístico	100,00	12.000
Seguimiento hábitat y flora	100,00	9.000
TOTAL		178.900

*** Medidas Prioritarias**

Las medidas de gestión señaladas como prioritarias son aquellas para las que se establece una prevalencia en su aplicación, independientemente de su coste.

La ejecución de las medidas estará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

7. ANEXOS

- 7.1. Anexo I: Mapa del ámbito territorial de la ZEC Sierra de Los Lagos
- 7.2. Anexo II: Listado de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra de Los Lagos
- 7.3. Anexo III: Cartografía de los hábitat presentes en la ZEC Sierra de Los Lagos
- 7.4. Anexo IV: Cartografía de las especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra de Los Lagos
- 7.5. Anexo V: Valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra de Los Lagos
- 7.6. Anexo VI: Actividades que no requieren evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000
- 7.7. Anexo VII: Normativa básica de aplicación

ANEXO II LISTADO DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS

Hábitat de interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Sup. (ha)
3130	Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de <i>Littorelletea uniflorae</i> y/o <i>Isoëto-Nano-juncetea</i>	0,20
4030	Brezales secos europeos	4.397,71
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	314,67
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	497,31
7140	Mires de transición	0,09
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	612,52
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	94,14
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Illici-Fagenion</i>)	209,60
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	55,80
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	411,05
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	390,44
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>	1,92

* Hábitat prioritario

Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	Narciso de Asturias	Sed.: Presente	Praderías y pastizales
1007	<i>Elona quimperiana</i>	Caracol de Quimper	Sed.: Presente	Forestal
1172	<i>Chioglossa lusitanica</i>	Salamandra rabilarga	Sed.: Común	Fluvial Lacustre
1249	<i>Lacerta monticola</i>	Lagartija serrana	Sed.: Escaso	Matorral de montaña
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	Sed.: Común	Campiña atlántica
1301	<i>Galemys pyrenaicus</i>	Desmán Ibérico	Sed.: Presente	Fluvial y lacustre
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	Sed.: Presente	Cavernícola
1321	<i>Myotis emarginatus</i>	Murciélago de Geoffroy	Sed.: Presente	Cavernícola
1354	<i>Ursus arctos</i> (*)	Oso pardo	Sed.: Presente	Forestal Matorral de montaña
1355	<i>Lutra lutra</i>	Nutria paleártica	Sed.: Común	Fluvial

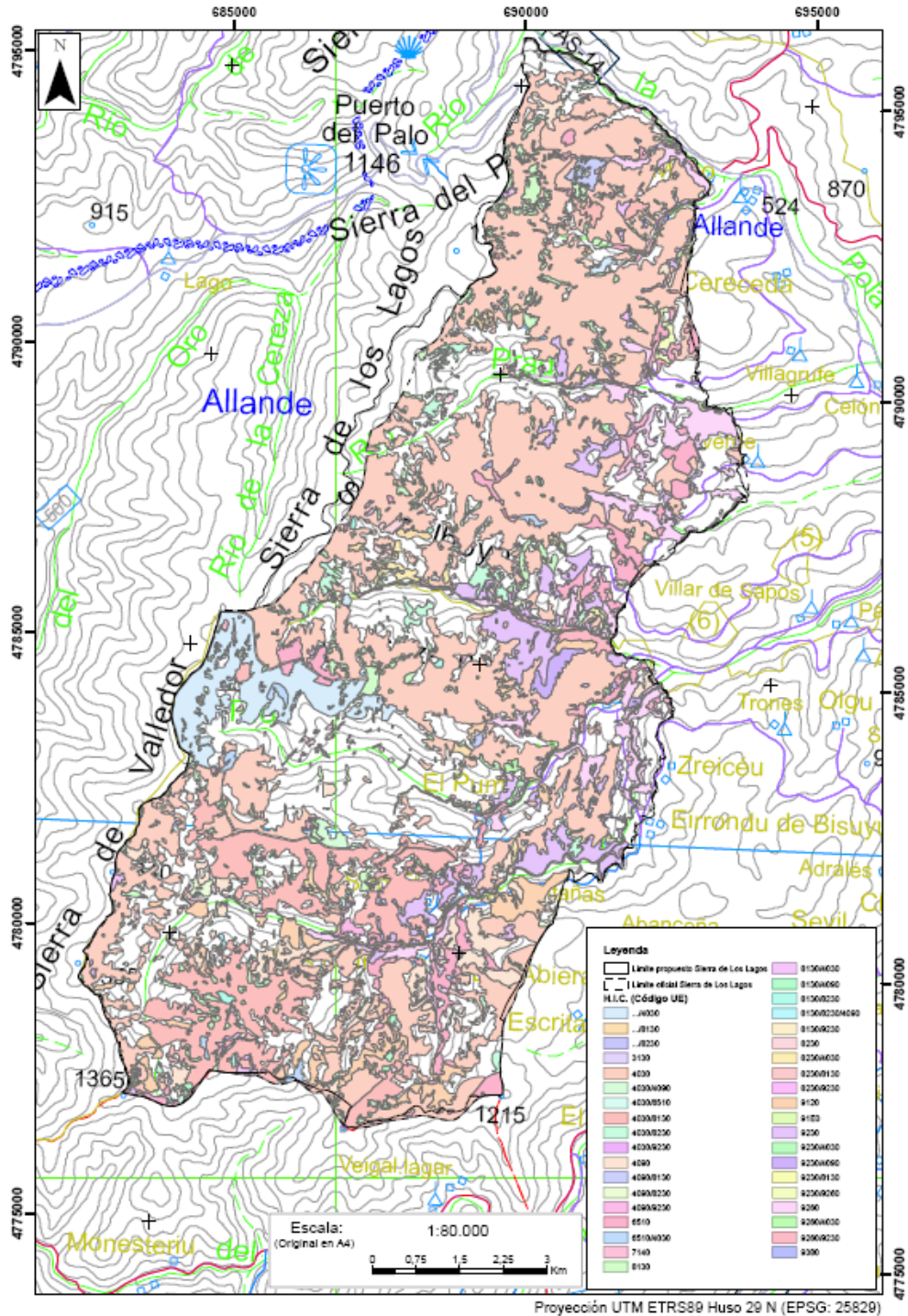
Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
A073	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	Pas.: Presente	Desde zonas húmedas hasta zonas antropizadas
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	Rep.: Presente	Forestal Matorral de montaña
A082	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	Rep.: Presente	Matorral de montaña
A085	<i>Accipiter gentilis</i>	Azor	Sed.: Presente	Forestal
A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	Sed.: Escaso	Cortados rocosos
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Sed.: Presente	Cortados rocosos
A108	<i>Tetrao urogallus</i>	Urogallo cantábrico	Sed.: Presente	Forestal
A110	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	Sed.: Presente	Matorral y pastizal
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	Rep.: Presente	Pastizales y matorrales
A155	<i>Scolopax rusticola</i>	Arcea	Inv.: Presente	Forestal
A208	<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	Sed.: Presente	Forestal
A210	<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola europea	Rep.: Presente	Forestal, matorral, praderías
A212	<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	Rep.: Presente	Forestal / Zonas abiertas
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	Rep.: Presente	Forestal
A236	<i>Dryocopus martius</i>	Picamaderos negro	Sed.: Presente	Forestal
A255	<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	Rep.: Escaso	Pastizales y matorral de montaña
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Mirlo común	Sed.: Presente	Praderías, forestal
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	Sed.: Presente	Praderías, forestal
A302	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	Sed.: Presente	Matorral de montaña
A338	<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	Rep.: Presente	Matorral y pastizales
A343	<i>Pica pica</i>	Urraca	Sed.: Común	Hábitat antropizados, praderías, campos roturados
A349	<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	Sed.: Presente	Hábitat antropizados, praderías, campos roturados
A415	<i>Perdix perdix hispaniensis</i>	Perdiz pardilla	Sed.: Escaso	Matorral de montaña

^(a) Sed.: Sedentario; Rep.: Reproductor; Inv.: Invernante; Pas.: De paso, i.: Individuos; p.: Parejas; m.: Machos; f.: Hembras.

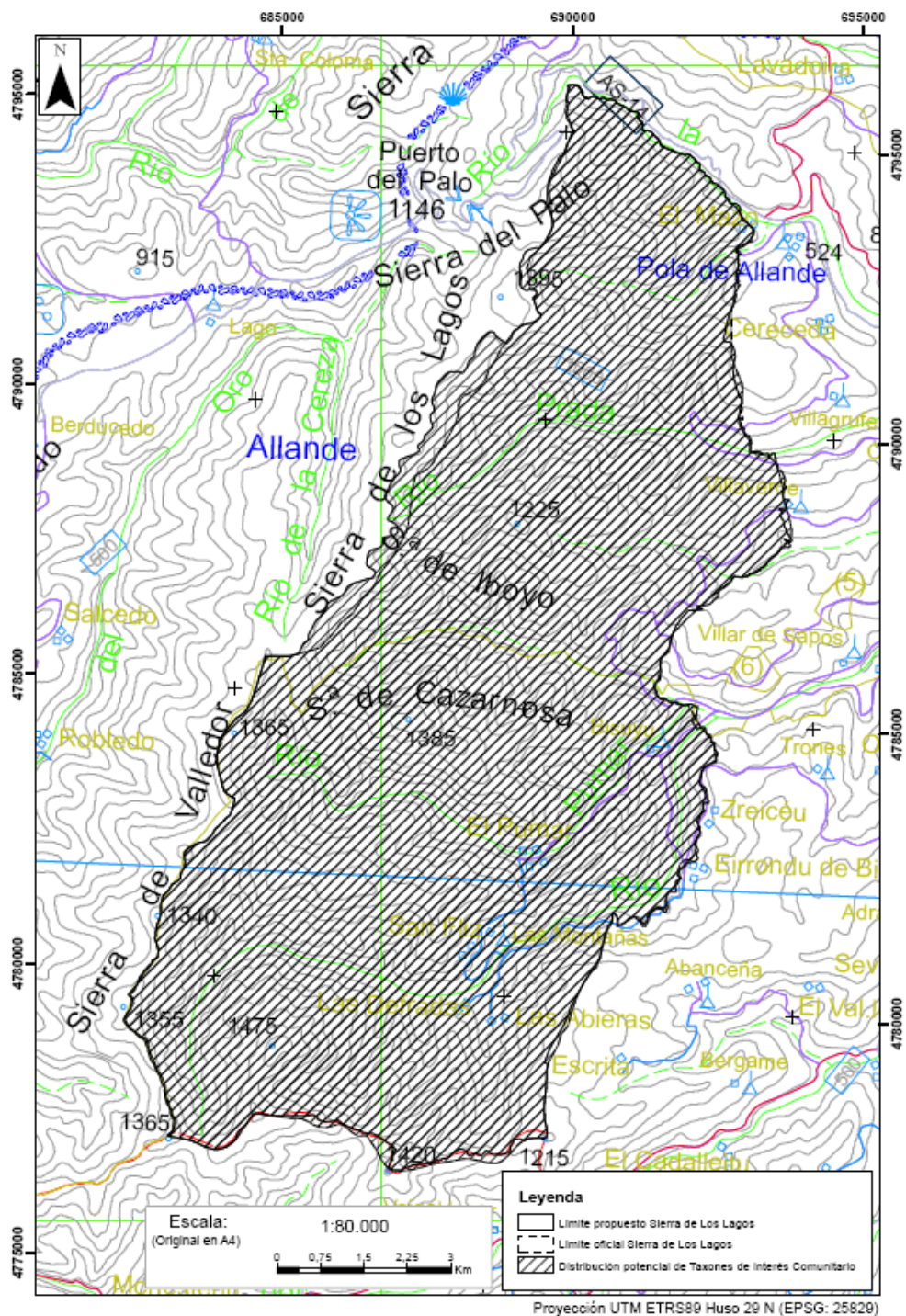
* Especie prioritaria

ANEXO III CARTOGRAFÍA DE LOS HÁBITAT PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO IV CARTOGRAFÍA DE LAS ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO V VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DE LOS LAGOS

Hábitat de Interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Estado de Conservación	Evolución	Usos/Actividades necesarios/as para la conservación	Presencia significativa (Sup > 5% HIC)	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
3130	Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de <i>Littorelletea uniflorae</i> y/o <i>Isoëto-Nano-juncetea</i>	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
4030	Brezales secos europeos	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
7140	Mires de transición	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	Bueno	Desconocido	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del Hábitat	NO	NO	NO

* Hábitat prioritario

HIC: Hábitat de Interés Comunitario



Especies Red Natura							
Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	NO	SI
1007	<i>Elona quimperiana</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
1172	<i>Chioglossa lusitanica</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
1249	<i>Lacerta monticola</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
1301	<i>Galemys pyrenaicus</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
1321	<i>Myotis emarginatus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
1354	<i>Ursus arctos</i> (*)	Reducido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1355	<i>Lutra lutra</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
A073	<i>Milvus migrans</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A082	<i>Circus cyaneus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A085	<i>Accipiter gentilis</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
A108	<i>Tetrao urogallus</i>	Reducido	Disminuye	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A110	<i>Alectoris rufa</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A155	<i>Scolopax rusticola</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A208	<i>Columba palumbus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A210	<i>Streptopelia turtur</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A212	<i>Cuculus canorus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO



Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A236	<i>Dryocopus martius</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A255	<i>Anthus campestris</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A302	<i>Sylvia undata</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A338	<i>Lanius collurio</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A343	<i>Pica pica</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A349	<i>Corvus corone</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A415	<i>Perdix perdix hispaniensis</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO

* Especie prioritaria

Anexo VI

ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

Actividades que no requieren evaluación por su ubicación en el ámbito de la ZEC

1. Las actuaciones proyectadas dentro de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural con arreglo a lo contemplado en la normativa urbanística en vigor, siempre que se constate que durante el desarrollo las actuaciones no se verá afectado ningún hábitat, ni ningún taxón o ave en algún momento de su ciclo vital.
2. También se encontrarán excluidas aquellas actuaciones proyectadas sobre suelos que aun no estando declarados como urbanizables hayan iniciado el expediente urbanístico correspondiente y superado la tramitación ambiental oportuna.

Otras actuaciones que no requieren evaluación de repercusiones

Actividades de conservación de hábitat y especies y de manejo de poblaciones silvestres:

1. Acciones activas de conservación de hábitat o taxones recogidos en la Directiva Hábitat y/o Aves llevadas a cabo por la Dirección General competente en la gestión de la Red Natura 2000, incluyendo actuaciones de obras de mejora de cauces o de restauración forestal, etc.

Actividades forestales y de mantenimiento de sendas:

1. Fajas contra incendios siempre que:
 - a. no excedan de 3 m a cada lado de las aristas exteriores de la plataforma,
 - b. no se realicen dentro de hábitat forestales ni afecten a los mismos,
 - c. no se realicen en el entorno de 1 km respecto a área críticas de las especies catalogadas ni en las épocas limitadas por sus respectivos Planes.
2. Plantación de especies autóctonas siempre que no requieran apertura de vías forestales.
3. Recuperación de áreas quemadas con especies autóctonas siempre que no requiera nueva apertura de viales forestales.
4. Aprovechamiento maderable de especies no autóctonas siempre que:
 - a. No lleve unido apertura de pistas.
 - b. Se trate de ejemplares en los que no se detecten nidos de rapaces ni de pícidos.
5. Aprovechamiento para uso doméstico (hasta 10 m³) de especies autóctonas.
6. Limpieza de sendas, excepto en áreas de distribución actual de oso y urogallo.

Actuaciones sobre infraestructuras existentes:

1. Redes de saneamiento y abastecimiento en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural y conexiones que discurran por vías de comunicación preexistentes.
2. Actuaciones que se desarrollen entre las aristas exteriores de la explanación de los viales existentes.
3. Desbroces en los márgenes de las carreteras siempre que la banda a desbrozar no supere los 5 metros de ancho a cada lado de las aristas exteriores de la explanación, no se apliquen herbicidas o fitocidas, no afecten a especies protegidas o hábitat y especies de interés comunitario y se realicen por métodos manuales en las zonas en las que estén presentes hábitat y especies de interés comunitario y catalogadas.

Actividades de mantenimiento de instalaciones para el transporte y distribución de energía eléctrica:

1. Actuaciones destinadas a las labores relacionadas a continuación, siempre y cuando su ejecución no conlleve el establecimiento o construcción de infraestructuras auxiliares asociadas, tales como parques de maquinaria, vías de acceso, zonas de acopios, etc.
 - a. Pintado de apoyos y crucetas.
 - b. Sustitución y reparación de conductores y cadenas de aisladores
 - c. Sustitución, reparación o mejora de puestas a tierra
 - d. Sustitución de apoyos o crucetas sin modificación de anclaje
 - e. Sustitución de apoyos, incluida la modificación de anclaje sólo en las situaciones de caída de apoyos.
2. Labores de poda controlada de especies alóctonas bajo las calles de las líneas eléctricas.

Actividades formativas:

1. Actividades de educación ambiental orientadas a fomentar buenas prácticas.
Actividades orientadas a fomentar el mantenimiento de los usos agroganaderos tradicionales:

1. Las quemadas de residuos vegetales en fincas agrícolas



2. Desbroces de hasta 100 ha, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:
 - a. No se realicen en bosques, bordes de riegos, regueros, lagos, lagunas o ríos, ni en zonas de turbera o encharcadas, ni en superficies de canchal.
 - b. Los que se realicen en las orlas de bosques dejarán sin desbrozar una franja de 25 metros medidos a partir del borde de la masa arbolada.
 - c. Se lleven a cabo entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
 - d. Se realicen sobre una superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante "bosquetes" de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.
 - e. Respeten las zonas en las que haya regeneración natural de arbolado, especies protegidas o especies vegetales recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
 - f. Se avise a la Guardería de Medio Natural al menos una semana antes de iniciar los desbroces; debiendo seguir en todo momento sus instrucciones en el caso de que se detecte la presencia en el área de especies protegidas o recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
3. Infraestructuras de uso agroganadero y forestal que sean de pequeña entidad tales como abrevaderos, depósitos de agua para ganado o contra incendios, fuentes, mangas ganaderas y obras de similares características que sean vitales para el sostenimiento y fomento de las actividades agropecuarias tradicionales siempre que no se instalen sobre zonas húmedas.
4. Cierres temporales de terreno para el ganado, siempre y cuando no limiten el trasiego de la fauna silvestre a su través.

Anexo VII

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN

1. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
3. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
4. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo español de Especies Amenazadas.
5. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras.
6. Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
7. Ley 5/91, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias.
8. Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
9. Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
10. Decreto 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*) en el Principado de Asturias.
11. Decreto 73/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de manejo de la nutria (*Lutra lutra*) en el Principado de Asturias.
12. Decreto 24/95, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Manejo del murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*) y del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*) en el Principado de Asturias.